



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° **6640** /2014

ARICA, 05 DE MAYO DE 2014

VISTOS:

- a) Ord. N° 1033 de fecha 17 de Abril de 2014, de Alcalde de Arica al Sr. Administrador Municipal, solicitando convocar a la comisión de Personal para iniciar proceso de llamado a concurso público para proveer el cargo Planta Directivo, grado 6 E.M., N° 7 de la planta permanente de este municipio.
- b) Ord. N° 220 de fecha 17 de Abril de 2014, de Administrador Municipal que cita a los integrantes de la Comisión de Personal, para tratar el llamado a Concurso instruido por el Sr. Alcalde de Arica.
- c) Acta N° 1 de la Comisión de Personal de fecha 21 de Abril de 2014, que aprueba las Bases de Concurso Público, Cargo Director(a) de Obras Municipales.
- d) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBANSE las Bases de Concurso Público para proveer el cargo de **DIRECTOR (A) DE OBRAS MUNICIPALES**, grado 6, N° 7, de la planta permanente de la Municipalidad de Arica, que a continuación se detalla:

**PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER EL CARGO DE DIRECTOR (A) DE OBRAS MUNICIPALES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA – REGIÓN XV DE ARICA Y PARINACOTA**

1. INTRODUCCIÓN

Dr. Salvador Urrutia Cárdenas, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, hace un Llamado a Concurso Público para proveer el Cargo de Director/a de Obras Municipales.

La presente convocatoria posee carácter amplio, público y abierto a todas las personas que cumplan los requisitos legales para desempeñar el cargo concursado, rigiéndose todos los postulantes por las presentes bases, asegurando condiciones de igualdad y transparencia.

La principal finalidad del presente concurso, será escoger al profesional más idóneo para el cargo de Director/a de Obras Municipales, y consistirá en un procedimiento técnico y objetivo, donde se ponderarán los antecedentes de estudios, formación profesional, perfeccionamiento, capacitación, experiencia laboral y competencia profesional en relación al perfil ocupacional y los requisitos definidos para el cargo.

2. DEL CARGO LLAMADO A CONCURSO

2.2 Antecedentes del Cargo:

NOMBRE DEL CARGO	ESCALAFÓN	DIRECCIÓN	N° DE VACANTES	N° HORAS SEMANALES	REQUISITOS MÍNIMOS
Director de Obras Municipales	Planta Directivo Grado 6°	Dirección Obras Municipales (DOM)	1	44 Horas	Art. 10°, Ley 18.883; Art. 8°, Ley General de Urbanismo y Construcciones.

El cargo de Director/a de Obras Municipales tendrá una jornada de 44 horas semanales, de lunes a jueves, de 08:30 am a 17:30 pm, y viernes de 8:30 am a 16:30 pm, con media hora de colación.

2.2 Descripción general del Cargo:

- La Dirección de Obras Municipales (DOM) depende directamente del Administrador Municipal, por delegación del Alcalde.
- La DOM tiene por objetivo procurar el desarrollo urbano de la comuna y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan las construcciones y la urbanización de la comuna.
- El Director/a de Obras Municipales deberá ser capaz de dirigir y liderar la DOM, planificando, administrando, coordinando, supervisando y evaluando la totalidad de actividades que en ésta se realizan, considerando las normativas legales y compromisos de gestión.
- Elaborar y cumplir con las normas internas y lineamientos generales, para un adecuado funcionamiento de la Dirección de Obras Municipales.
- Conocer e identificarse con la Visión, Misión y Valores de la Ilustre Municipalidad de Arica.

2.3 Principales Funciones del Cargo:

- Estudiar los antecedentes, dar los permisos de ejecución de obras, conocer de los reclamos durante las faenas y dar recepción final de ellas, todo de acuerdo a las disposiciones sobre construcción contempladas según la Ley, la Ordenanza General, los Planes Reguladores, sus Ordenanzas Locales y las Normas y reglamentos respectivos aprobados por el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- Dirigir las construcciones municipales que ejecute directamente el municipio, y supervigilar estas construcciones cuando se contraten con terceros, para cuyo efecto gozará de las siguientes atribuciones específicas:
 - Dar aprobación a Subdivisiones de Predios Urbanos y Rurales dentro de la Comuna.
 - Dar aprobación a Proyectos de Obras de Urbanización y Construcción.
 - Otorgar Permisos de Edificación de Construcción y Urbanización.
 - Fiscalizar la ejecución de dichas Obras, hasta el momento de su Recepción.
 - Ejercer las órdenes que le delegue el Sr. Alcalde, en conformidad a la Ley.
 - Proponer y ejecutar medidas relacionadas con la vialidad urbana y rural.
 - Coordinar la instalación de escenarios, u otras en actividades programada por la municipalidad, con el personal de apoyo a la Dirección de Obras, como son de los funcionarios municipales y empresas contratistas.
- Firmar los documentos aprobados a todos los trámites de otorgamientos de Certificados emitidos por la Dirección de Obras, como son:
 - Certificados de Línea e Informaciones Previas.
 - Certificados de Numero Domiciliario.
 - Certificados de No Expropiación.
 - Certificados de Urbanización.
 - Certificados de Uso de Suelo y/o Destino.
 - Certificados Recepción Provisoria y/o Definitiva de Obras privadas y/o municipales.
 - Certificados de aprobación Subdivisión y/o Loteos.
- Dar Apoyo Profesional a Labores u Obras que ejecuten los Servicios Traspasados de Salud y Educación en la Comuna.

2.6 Remuneración asociada al Cargo:

Según lo establecido en el artículo 9º de la Ley 18.883.

2.7 Permanencia en el Cargo:

Según lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

3. DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR

5. Podrán participar en el presente concurso, **Profesionales con Título Universitario de Arquitecto o Ingeniero Civil de a lo menos ocho semestres académico**. Además, en conformidad al sistema de puntajes establecido en las presentes bases, deberá contar con experiencia profesional deseable de al menos 3 años.
6. También deberá cumplir con los **requisitos** establecidos en el artículo 10º de la Ley N°18.883/89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales:
 - a. Ser ciudadano.

- b. Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.
- c. Tener salud compatible con el desempeño del cargo.
- d. Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley.
- e. No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber tenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones.
- f. No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o procesado por el crimen o simple delito.
- g. Cumplir con requisitos específicos para el cargo de acuerdo al DFL N° 27 – 19.280.

7. La *documentación requerida* en esta etapa es:

- a. Ficha de postulación con los datos personales: nombre completo, RUT, domicilio, teléfono y correo electrónico.
- b. Fotocopia simple de la Cedula de Identidad.
- c. Currículum Vitae
- d. Documentos relativos a su experiencia profesional. Certificados que acrediten períodos trabajados, funciones realizadas y referencias laborales, firmados por el empleador o jefe de personal. Para acreditar el tiempo trabajado se solicita presentar finiquito, certificado de antigüedad o certificado histórico de cotizaciones previsionales. Además, presentar documentos que acrediten "Experiencia en Obras" conforme al sistema de puntajes establecidos en las presentes bases, en su Etapa de Selección.
- e. Copia legalizada de Certificado de Título Profesional.
- f. Fotocopia simple de Certificados de Capacitación, Postítulos y Postgrados, con indicación de horas pedagógicas.
- g. Certificado de situación Militar al día si correspondiere.
- h. Declaración Jurada Simple (se adjunta), que acredite que no se encuentra afecto a alguna de las causales de inhabilidad previstas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575.

8. *Observaciones:*

- a. Se deja constancia que el solo hecho de presentar los documentos y antecedentes para postular al presente Concurso Público, constituye por parte del postulante plena aceptación de estas bases.
- b. No se recibirán documentos, vencido el plazo de recepción de antecedentes.
- c. En la etapa de evaluación de antecedentes, la Comisión Calificadora del Concurso podrá requerir a todos o a algunos de los postulantes, presentar los documentos originales que estime conveniente.
- d. No se procederá a la devolución de los antecedentes presentados con la postulación.
- e. Al ganador del concurso se le exigirá la documentación original respecto de los documentos presentados en fotocopia.

4. DE LA FORMA DE POSTULAR

Cada postulante podrá retirar las bases del concurso público y ficha de postulación en las dependencias de la Ilustre Municipalidad de Arica, Oficina de Partes, ubicada en la ciudad de Arica, Av. Rafael Sotomayor N°415, de lunes a jueves, de 08:30 a 17:30 horas, y viernes de 08:30 a 16:30 horas, dentro del plazo indicado en el cronograma, o bien, podrán consultar las bases en el mismo período, a través de la página web www.muniarica.cl.

La entrega de las postulaciones podrá ser realizada por los interesados en forma personal o por correo certificado y será registrada y foliada según orden cronológico de presentación. Para el caso de postulaciones no presenciales, serán considerados dentro del proceso de selección, aquellos documentos cuya fecha de timbre de recepción por parte de la empresa de correos se encuentre dentro del plazo de postulación previsto en las bases.

Los antecedentes y documentos presentados pueden ser originales o fotocopias (copia legalizada en el caso de Certificado de Título Profesional), ordenados de acuerdo a lo requerido y en sobre sellado indicando nombre completo, cedula de identidad, dirección particular, teléfono fijo o móvil, correo electrónico, cargo al que postula, y n° de hojas incluidas en el sobre.

No se aceptarán entregas parciales, ni se podrá agregar nuevos antecedentes, una vez recibida la postulación.

En el momento de presentar sus antecedentes los postulantes recibirán un documento, en el cual se consignará el N° de Registro de Ingreso. Para los postulantes de regiones, su comprobante será el recibo de correos.

Los postulantes podrán consultar dudas sobre las bases del concurso en la Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Personal, a los teléfonos 2206938 – 2206930; o al correo xbarrios@muniarica.cl.

5. DE LA COMISIÓN

La Comisión Calificadora del Concurso, estará integrada por los siguientes funcionarios:

NOMBRE	CARGO
1.- Fernando Núñez Jaramillo	Administrador Municipal
2.- Carlos Castillo Galleguillos	Secretario Municipal
3.- Benedicto Colina Adriano	Director Administración y Finanzas
3.- Ximena Barrios Acevedo	Jefe Departamento de Personal

El Comité de Selección, desde su constitución hasta el cierre del concurso, deberá levantar acta de cada una de las sesiones, en las cuales deberá dejar constancia de sus acuerdos. Las actas deberán contener la información necesaria para que cada participante del concurso pueda verificar el cumplimiento cabal de las bases y la pertinencia, en cuanto a la relación con los requerimientos del cargo y de los antecedentes tomados en consideración.

6. DEL PROCESO DE SELECCIÓN

6.1 Fases del Concurso

- I Etapa: Postulación
- II Etapa: Preselección
- III Etapa: Selección (Evaluación Curricular / Evaluación Psicolaboral / Entrevista con Comisión)
- IV Etapa: Formación de Terna
- V Etapa: Decisión del Alcalde y Notificación

I ETAPA: Postulación

Entrega de postulaciones en Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Arica.

II ETAPA: Preselección

Verificación de la documentación exigida por las presentes bases. Quedan automáticamente fuera de concurso, todos aquellos casos en que no se presente toda la documentación requerida, o que alguno de los documentos presentados estén alterados.

Al término de ésta segunda etapa, se confeccionará una nómina con quienes cumplen con los requisitos mínimos de postulación al cargo, la que será publicada en la página web de la municipalidad. La no inclusión de postulantes en dicha nómina no dará derecho a reclamación alguna.

III ETAPA: Selección

- a. **Sub Etapa: Evaluación Curricular.** La Comisión calificadora asignará un puntaje a cada uno de los antecedentes presentados de acuerdo a lo establecido en las presentes bases. Para esta Sub Etapa, se considerarán los siguientes aspectos a ponderar:
 - i. Experiencia Profesional.
 - ii. Estudios y Cursos de Formación Educacional y Capacitación.

La puntuación mínima de aprobación de esta Sub Etapa será de 60 puntos. Los postulantes que no alcancen esta puntuación mínima no podrán pasar a la siguiente Sub Etapa correspondiente a la Evaluación Psicolaboral.

Se les avisará oportunamente a los postulantes que hayan superado esta etapa a través del teléfono y/o correo electrónico que haya sido informado en su currículum vitae.

Se confeccionará una nómina con quienes cumplen con el puntaje mínimo, la que será publicada en la página web de la municipalidad.

Observaciones para cada factor:

- i. *Experiencia Profesional:* Sólo se computarán los años debidamente certificados en fotocopias. Los certificados que no indican tiempo de inicio y término del trabajo no serán computados.
- ii. *Estudios y Cursos de Formación:* Sólo se computarán los cursos debidamente certificados en fotocopias; los certificados de cursos que no indican tiempo de duración no serán computados.
- iii. **Sub Etapa: Evaluación Psicolaboral.** Se realizará una Evaluación efectuada por un profesional psicólogo, con el fin de contrastar el perfil del candidato con el perfil del cargo en concurso.

Para esta Sub Etapa, se evaluará el Factor de "Aptitudes específicas para el desempeño de la función", mediante el Sub Factor "Nivel de Adecuación Psicológica del Postulante al Cargo", de acuerdo al perfil del cargo en concurso.

El método utilizado para evaluar, será de Entrevista por Competencias y Test Proyectivos de medición Psicolaboral, lo que permitirá medir objetivamente las aptitudes y competencias específicas requeridas para el desempeño del cargo.

La aplicación de la Evaluación Psicolaboral se realizará en lugar y horario que se informará oportunamente a través de teléfono y/o correo electrónico que hayan informado en su Curriculum vitae.

La puntuación mínima de aprobación de esta Sub Etapa será de 20 puntos. Los postulantes que no alcancen esta puntuación mínima no podrán pasar a la siguiente Sub Etapa correspondiente a la Entrevista Personal con Comisión Calificadora.

Se les avisará oportunamente a los postulantes que hayan superado esta Sub etapa a través del teléfono y/o correo electrónico que haya sido informado en su currículum vitae.

Se confeccionará una nómina con quienes cumplen con el puntaje mínimo, la que será publicada en la página web de la municipalidad.

- i. **Sub Etapa: Entrevista Personal con Comisión Calificadora.** Se realizará una entrevista personal con la Comisión del Concurso con el fin de evaluar las Competencias Técnicas para el desempeño de la función. Para esto se ponderará el Sub Factor Entrevista Técnica.

El postulante que no asista a la entrevista quedará eliminado del concurso.

La Entrevista Personal con la Comisión se realizará en lugar y horario que se informará oportunamente a través del teléfono y/o correo electrónico que haya sido informado en su Curriculum vitae.

La puntuación mínima de aprobación de esta Sub Etapa será de 20 puntos. Los postulantes que no alcancen esta puntuación mínima no podrán pasar a la siguiente Etapa correspondiente a Formación de Terna.

Se les avisará oportunamente a los postulantes que hayan superado esta Sub etapa a través del teléfono y/o correo electrónico que haya sido informado en su currículum vitae.

Se confeccionará una nómina con quienes cumplen con el puntaje mínimo, la que será publicada en la página web de la municipalidad.

IV ETAPA: Formación de Terna

El proceso de selección se llevará a cabo de forma sucesiva, por lo que la puntuación mínima por etapa determinará el paso a las etapas superiores. El (la) postulante que no obtenga el puntaje mínimo de alguna de las sub Etapas, estará imposibilitado de continuar el proceso, y será notificado de ello por el Alcalde, a través del Comité de Selección.

El Comité de Selección debe elaborar un informe fundado que detalle la calificación de los postulantes, y la elaboración de la terna debe efectuarse en orden decreciente, con aquellos postulantes idóneos que hubieran obtenido los mejores puntajes.

En la eventual situación de que no existan suficientes postulantes idóneos para la conformación de la terna, ésta se completará con los postulantes, en orden decreciente según puntaje obtenido.

A falta de postulantes idóneos una vez aplicado el procedimiento anterior, el concurso será declarado desierto, y deberá llamarse nuevamente a concurso público.

En el evento de producirse empate de puntaje, se incorporará el siguiente criterio de desempate: Primero, el mayor puntaje obtenido en la sub Etapa a), de la Etapa de Selección; y Segundo, el mayor puntaje obtenido en la Sub Etapa b), de la Etapa de Selección.

V ETAPA: Decisión del Alcalde y Notificación

El Alcalde seleccionará a una de las personas propuestas, a quien se le comunicará personalmente o por carta certificada, quien deberá manifestar su aceptación del cargo y acompañar, en original o en copia autenticada ante notario, los documentos probatorios de los requisitos de ingreso dentro del plazo que se le indique, de acuerdo al artículo 20 de la Ley 18.883.

Resuelto el concurso y notificado el ganador de su nombramiento por parte del Secretario Municipal en su carácter de Ministro de Fe, este deberá aceptar el cargo en el acto de la notificación o dentro de las 72 horas siguientes.

A falta de aceptación oportuna del postulante seleccionado una vez notificado, como asimismo la no entrega de los antecedentes para su contratación, de acuerdo al artículo 20 de la Ley 18.883, el Alcalde procederá entonces a seleccionar a otro de los postulantes propuestos.

Los postulantes que fundadamente observen reparos al proceso, podrán hacer sus consultas y reclamos a la Jefa de Personal, dentro de un plazo no superior a 3 días hábiles luego de resuelto el concurso. No obstante, tendrán también derecho a reclamo ante la Contraloría Regional de la República en los términos establecidos en el artículo 156 del Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

Los antecedentes que se entreguen en virtud de este concurso, no serán devueltos a los postulantes.

Cualquier materia no contemplada en las presentes bases, relacionada con el Proceso de Selección, será resuelta por el Comité Calificador o por el Alcalde.

SISTEMA DE PUNTUACIÓN CONCURSO PUBLICO DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

Etapa I Evaluación Curricular:

Factor	Sub Factor	Criterio	Puntaje	Puntaje Máximo por Factor	PUNTAJE MÍNIMO APROBACIÓN ETAPA
i. Experiencia Profesional	1. Experiencia laboral como Director de Obras Municipales , en calidad de titular o suplente.	Experiencia laboral igual o superior a 3 años.	25 20	70	45 60
		Experiencia laboral inferior a 3 años y superior a 1 año.	20 10		
		Experiencia laboral superior a 6 meses e inferior a 1 año.	15 5		
	2. Experiencia laboral en SECPLAN , en diseño de proyectos municipales, o en la DOM en la revisión o inspección de obras.	Experiencia laboral igual o superior a 5 años.	20 15		
		Experiencia laboral inferior a 5 años y superior a 3 años.	15 10		
		Experiencia laboral inferior a 3 años y superior a 1 año.	10 5		
		Experiencia laboral inferior a 1 año <i>y mayor base</i>	5 2.5		
	3. Experiencia laboral en Servicios Públicos relacionados con proyectos en obras.	Experiencia laboral igual o superior a 5 años.	15 12.5		
		Experiencia laboral inferior a 5 años y superior a 3 años.	10 7.5		
		Experiencia laboral inferior a 3 años y superior a 1 año.	5 2.5		
		Experiencia laboral inferior a 1 año.	0		

	4. Experiencia laboral en Sector Privado en cargos de jefatura o en equipos de trabajo.	Experiencia laboral igual o superior a 5 años.	10		
		Experiencia laboral inferior a 5 años y superior a 3 años.	5		
		Experiencia laboral inferior a 3 años.	0		
ii. Estudios, Cursos de formación Educacional y Capacitación.	1. Estudios de Especialización en el área.	Doctorado o Magister relacionado con el área.	20	35	
		Pos título o Diplomado relacionado con el área.	10		
	2. Cursos de Formación Educacional y de Capacitación.	Posee 80 o más horas de capacitación relacionadas con el área.	15		
		Posee entre 50 y 79 horas de capacitación relacionadas con el área; o posee 80 o más horas de capacitación no relacionada con el área.	10		
		Posee entre 20 y 49 horas de capacitación relacionadas con el área; o entre 50 y 79 horas de capacitación no relacionada con el área.	5		

Etapa II Evaluación Psicolaboral:

Factor	Sub Factor	Criterio	Puntaje	Puntaje Máximo por Factor	PUNTAJE MÍNIMO APROBACIÓN ETAPA
i. Aptitudes específicas para el desempeño de la función.	1. Nivel de Adecuación Psicológica del postulante al cargo.	Evaluación Psicolaboral lo define como Recomendable para el Cargo.	30	30	20
		Evaluación Psicolaboral lo define como Recomendable con Reservas para el Cargo.	20		
		Evaluación Psicolaboral lo define como No Recomendable para el cargo.	0		

Etapa III Entrevista Personal con Comisión Calificadora:

Factor	Sub Factor	Criterio	Puntaje	Puntaje Máximo por Factor	PUNTAJE MÍNIMO APROBACIÓN ETAPA
i. Conocimientos para el desempeño de la función.	1. Entrevista Técnica (y/o prueba técnica)	Presenta más del 90% de las competencias técnicas del cargo.	30	30	20
		Presenta más del 50% y menos del 90% de las competencias técnicas.	20		
		Presenta menos del 50% de las competencias técnicas del cargo.	0		

Etapa IV Decisión del Alcalde:

Factor	Sub Factor	Criterio
i. Presentación de terna al alcalde	1. Revisión del Alcalde de los resultados obtenidos en las etapas anteriores de cada candidato de la terna.	Decisión del Alcalde

7. CRONOGRAMA DEL CONCURSO

- ✓ Fecha de Publicación del concurso: 06 - 07 - 08 de Mayo 2014
- ✓ Entrega de Bases: 06 al 22 de Mayo 2014
- ✓ Recepción de antecedentes: 22 de Mayo 2014
- ✓ Resultados de antecedentes: 29 de Mayo 2014
- ✓ Entrevista Psicolaboral: 02 - 05 - 06 de Junio 2014
- ✓ Entrevista personal: 09 de Junio 2014
- ✓ Envío de terna al Alcalde: 12 de Junio 2014
- ✓ Resolución del Sr. Alcalde: 16 de Junio 2014
- ✓ Notificación al ganador: 18 de Junio 2014
- ✓ Asunción del cargo: 01 de Julio 2014



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA

SOLICITUD DE POSTULACIÓN

NOMBRE COMPLETO		
APELLIDOS		
FECHA DE NACIMIENTO		
NACIONALIDAD		
ESTADO CIVIL		
DOMICILIO		
FONO PARTICULAR		
CORREO ELECTRÓNICO		
TITULO PROFESIONAL		
ESPECIALIDAD		
POSTULO AL CARGO		
GRADO		

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente solicitud son fidedignos.

Arica, _____

FIRMA POSTULANTE

DECLARACION JURADA SIMPLE

Yo.....,

RUT.....

CON DOMICILIO EN.....,

Vengo en declarar bajo juramento que:

- a)** Tengo Salud compatible con el cargo al cual postulo.
- b)** No he cesado en cargo público como consecuencia de haber obtenido una Calificación deficiente, por medida disciplinaria o por salud irrecuperable. A menos que la irrecuperabilidad sea revisada y rectificadas por las autoridades competentes. No haber cesado por haber obtenido pensión de invalidez.
- c)** No estoy inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargo público ni hallarme condenado por crimen o simple delito.
- d)** No me encuentro afecto a las causales de inhabilitación e incompatibilidad administrativa señaladas en la Ley 19.653/99, sobre probidad administrativa aplicable a los órganos de la administración del estado. (art. 56 Letra a):
"Las personas que tengan vigentes o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a 200 UTM o más, con la municipalidad. Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la municipalidad, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los Directores, administradores, representantes y socios titulares del 10% de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando
Esta tenga contratos o cauciones vigentes, ascendentes a 200 UTM o más, o litigios pendientes con la Municipalidad".
(Art. 56 Letra b):
"Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la municipalidad, hasta el nivel de jefes de departamento o su equivalente inclusive".
- e)** Haber estudiado todos los antecedentes de las bases del concurso público para optar a cargo de Director de Obras Municipales, escalafón directivo grado 9 EMR de la I. Municipalidad de Arica.
- f)** Conocer y aceptar las condiciones establecidas en las bases del concurso antes referido en todos los aspectos que ellas contiene.

FIRMA

ARICA, _____ **2014**

Lo anterior, para los efectos de ser entregado en la Municipalidad de Arica.

**Anexo de Antecedentes
Estudios**

CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO

C) JORNADAS DE ENCUENTROS, TALLERES Y SEMINARIOS

A.1.- Jornadas de Encuentros:

Establecimiento	Año	Comuna	Pond.

Nota: Debe acompañar Certificados

A.2.- Talleres:

Establecimiento	Año	Comuna	Pond.

Nota: Debe acompañar Certificados

A.3.- Seminarios:

Institución	Año	Comuna	Materias	Duración	Pond.

Nota: Debe acompañar Certificados

D) ESTUDIOS Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (como ser Diplomados, Magíster, otros)

B.1.- Diplomados:

Institución	Año	Comuna	Materias	Duración	Pond.

Nota: Debe acompañar Certificados

B.2.- Magíster

Institución	Año	Comuna	Materias	Duración	Pond.

Nota: Debe acompañar Certificados

B.3.- Otros Estudios:

Institución	Año	Comuna	Materias	Duración	Pond.

Nota: Debe acompañar Certificados

De ser necesario puede agregar más filas manteniendo el formato

B) POST TITULO – POST GRADO

Institución	Año	Comuna	Materias	Duración	Pond.

Nota: Debe acompañar Certificados

Los postulantes deberán acompañar corcheteado a este anexo los antecedentes que acrediten su capacitación y perfeccionamiento en fotocopia simple.

De ser necesario puede agregar más filas manteniendo el formato

FIRMA POSTULANTE

Anexo de Antecedentes
EXPERIENCIA LABORAL

D) Experiencia Laboral Sector Privado

Institución	Período	Cargo	Año/Mes	Pond.

Nota: Debe acompañar Certificados

E) Experiencia Laboral Sector Público

Institución	Período	Cargo	Año/Mes	Pond.

Nota: Debe acompañar Certificados

F) Experiencia Laboral Sector Municipal

Institución	Período	Cargo	Año/Mes	Pond.

Nota: Debe acompañar Certificados

Los postulantes deberán acompañar corcheteado a este anexo los antecedentes que acrediten su capacitación y perfeccionamiento en fotocopia simple (Certificado Empleador, Contratos, Finiquitos, Certificado de AFP)

De ser necesario puede agregar más filas manteniendo el formato

FIRMA POSTULANTE

ANEXO - Disposiciones Legales.

Ley 18.883

Art. 9º Todo cargo municipal necesariamente deberá tener asignado un grado de acuerdo con la importancia de la función que se desempeñe y, en consecuencia, le corresponderá el sueldo de ese grado y las demás remuneraciones a que tenga derecho el funcionario.

Art. 10º Para ingresar a la municipalidad será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano;
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo;
- d) Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley;
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones, y
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose del acceso a cargos de auxiliares y administrativos, no será impedimento para el ingreso encontrarse condenado por ilícito que tenga asignada pena de simple delito, siempre que no sea de aquellos contemplados en el Título V, Libro II, del Código Penal.

Art. 20º El alcalde seleccionará a una de las personas propuestas y notificará personalmente o por carta certificada al interesado, quien deberá manifestar su aceptación del cargo y acompañar, en original o en copia autenticada ante Notario, los documentos probatorios de los requisitos de ingreso señalados en el artículo 11 dentro del plazo que se le indique. Si así no lo hiciera, la autoridad deberá nombrar a alguno de los otros postulantes propuestos.

Ley 18.695

Art. 24º A la unidad encargada de obras municipales le corresponderán las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de urbanismo y Construcciones, del plan regulador comunal y de las ordenanzas correspondientes, para cuyo efecto gozará de las siguientes atribuciones específicas:

1. Dar aprobación a las fusiones, subdivisiones y modificaciones de deslindes de predios en las áreas urbanas, de extensión urbana, o rurales en caso de aplicación del artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones;

2. Dar aprobación a los anteproyectos y proyectos de obras de urbanización y edificación y otorgar los permisos correspondientes, previa verificación de que éstos cumplen con los aspectos a revisar de acuerdo a la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

3. Fiscalizar la ejecución de dichas obras hasta el momento de su recepción, y

4. Recibirse de las obras y autorizar su uso, previa verificación de que éstas cumplen con los aspectos a revisar de acuerdo a la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

- b) Fiscalizar las obras en uso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas que las rijan;
- c) Aplicar normas ambientales relacionadas con obras de construcción y urbanización;
- d) Confeccionar y mantener actualizado el catastro de las obras de urbanización y edificación realizadas en la comuna;
- e) Ejecutar medidas relacionadas con la vialidad urbana y rural;
- f) Dirigir las construcciones que sean de responsabilidad municipal, sean ejecutadas directamente o a través de terceros, y
- g) En general, aplicar las normas legales sobre construcción y urbanización en la comuna.

Quien ejerza la jefatura de esta unidad deberá poseer indistintamente el título de arquitecto, de ingeniero civil, de constructor civil o de ingeniero constructor civil.

Ley 18.575

Art. 54° Sin perjuicio de las inhabilidades especiales que establezca la ley, no podrán ingresar a cargos en la Administración del Estado:

- d) Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo de la Administración Pública. Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- e) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- f) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, SECPLAN, Asesoría Jurídica y Secretaría Municipal.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

SUC/FNJ/CCG/bcm.-



DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA